



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 046-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 260-2021-GGR sobre solicitud de renovación de destaque por unidad familiar, presentado por **VILMA MACHACA PAREDES**;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: "3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional de Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destakes de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER respecto al Destaque por Unidad Familiar señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 10.2. DE LOS DESTAQUES POR UNIDAD FAMILIAR 10.2.1. "El Destaque por Unidad Familiar procede cuando los hijos menores de edad del servidor(a) solicitante, están realizando estudios escolares o universitarios y tengan residencia habitual en lugar distinto del (la) trabajador (a), para tal efecto deben acreditar los siguientes documentos: - Partida de Nacimiento de los Hijos (original) - Certificado de estudios o constancia de matrícula actualizados (Que acrediten tener una antigüedad en sus centros de estudio de más de un año). - Certificados de residencia actualizada a la fecha de presentar el expediente. 10.3.2 Así mismo, procede el Destaque por Unidad Familiar, para el personal que tenga a su cargo o que es único sostén de Padres Ancianos con una edad de 75 a más años o por incapacidad física o mental comprobada por la Comisión de Salud, (debiendo demostrar con documentación fehaciente y contundente);





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 046-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021

PUNO,

Que, a través del Informe Final, de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 612-2020/DERRHH-DG/DIRESA PUNO/GRP la Comisión de Destacues de la DIRESA Puno remite la evaluación de los expedientes de destaque con el ACTA DE REUNIÓN N° 001-2020 La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, en fecha 19 de octubre de 2020, los integrantes de la Comisión Central de Destacues detallan: "para dar cumplimiento a los expediente remitidos mediante MEMORANDUM N° 313, 315-2020-GR PUNO/GRDS, recepcionados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, de las diferentes Redess de salud en donde exhorta dar cumplimiento a la Directiva Administrativa /DG-002-DEA-PER DIRECTIVA REGIONAL PARA DESTAQUES DE PERSONAL", por motivos de Salud, Unidad Familiar, Unidad Conyugal, Necesidad de Servicio". La Comisión Central de Destacues detalla:

UNIDAD FAMILIAR

APellidos y Nombres	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA/DAG-002-DEA-PER	OPINION COMISION
5.- MACHACA PAREDES VILMA	06 años destacado según Art. 10.1.2. Directiva.	IMPROCEDENTE

Que, según el Expediente de la administrada en la Hoja de Trabajo para Destaque de Personal, Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER aprobado R.D.R. N° 809-08/DRS PUNO-DEA-PER señala en los ítems: 10.1.2. Para la Renovación y/o prorrogas del destaque no deben exceder del tiempo máximo de tres años continuos o cuatro años discontinuos (06 años); 10.1.10. Informe y opinión de la Red de Origen, no perjudicara para la buena marcha y atención de los servicios de salud (No presentó); 11.1.12. Acreditar tiempo de permanencia, lugar de trabajo, acreditar copia resoluciones directorales (solo 2019, otros años no presentó); 12.3.1. Procede cuando los hijos menores de edad del servidor solicitante están realizando estudios escolares o universitarios y tengan residencia habitual en lugar distinto del trabajador para tal efecto deben acreditar (solo 01 original, 02 partidas no originales, desactualizado); partida de nacimiento de los hijos original (02 No originales); certificados de residencia actualizada a la fecha de presentación del expediente (2018 – solo Declaración Jurada). A la vez detallan: "Visto el Expediente de TAP MACHACA CACERES, Vilma, no presentó OPINION DE LA RED DE ORIGEN, que indique NO AFECTA SERVICIOS de SALUD, de IPRESS DE ORIGEN. Además de documentación no actualizada".

Que, verificada la petición administrativa de Vilma Machaca Paredes de fecha 29 de octubre de 2019, renovación de Destaque por motivos familiares del Hospital "Lucio Aldazabal Pauca" de la Redess Huancané, al Hospital "San José del Callao", a partir del 1ro de enero al 31 de diciembre del 2020; cuyo expediente es derivado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 327-2020-GR-PUNO/GRDS de fecha 11 de diciembre del 2020, con 22 expedientes de desplazamiento de personal de la Dirección Regional de Salud Puno. Solo se cuenta el proveído favorable de la dependencia de Destino mediante el Oficio N° 3284-2019-GRC/DE-UGRH-HSJ-C de fecha 07 de octubre de 2019 y lo ratifican en el Expediente de la administrada Hoja de Trabajo para Destaque de Personal, Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER que señala "Visto el Expediente de TAP MACHACA CACERES, Vilma, no presentó OPINION DE LA RED DE ORIGEN, que indique NO AFECTA SERVICIOS de SALUD, de IPRESS DE ORIGEN. Además de documentación no actualizada". Asimismo en el Informe Escalonario de Redess Huancané de la Dirección Regional de Salud Puno, Informe N° 001-2020-URH-ARE/REDESS-HNE, señala en el numeral 5. "Tiempo de Servicio como destacado: 06





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 046 -2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021
PUNO,

años, 00 meses"; y conforme indica la Comisión Central de Destakes IMPROCEDENTE la renovación de Destaque por Unidad Familiar de Machaca Paredes Vilma al contar con 06 años destacado, según art. 10.1.2 Directiva, Directiva Administrativa General/ DAG-002-DEA-PER;

Que, en aplicación de la Directiva y en su estricto cumplimiento como lo dispone el punto X Disposiciones Generales, numeral 10.1 Del desplazamiento por Destaque de Personal, en el ítem 10.1.2. "Las renovaciones y/o prórroga del destaque no debe exceder del tiempo máximo de (03) años continuos o (04) años discontinuos...", la petición de la servidora no estaría amparada por la ley. Y de la misma forma el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP establece lineamientos en el mismo sentido lo que debe tomarse en cuenta. Conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR GR PUNO y sus modificatorias corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en improcedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal Nº 013-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR, formulado por **VILMA MACHACA PAREDES**, trabajadora nombrada con el cargo de Obstetra I, Nivel Remunerativo N-V del Hospital "Lucio Aldazabal Pauca" de Huanané, Red de Salud Huanané órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud; al Hospital "San José" del Callao, de la Dirección Regional de Salud del Callao; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

